MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 064-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de mayo de 2024.

VISTO:

Informe N° 130-2024-MDLH-SSDHySS de la (e) de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe N° 0107-2024-MDLH/OAJ-WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 334-2024/MDLH-SSDHySS de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Memorándum N° 1302-2024-MDLH/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 556-2024-MDLH-SGPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 1.1 del artículo 84 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal, Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el artículo I de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación

Que, el artículo 12 del reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CLAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 064-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de mayo de 2024.

Informe N° 130-2024-MDLH-SSDHySS de la (e) de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita que, a través de ordenanza municipal, la creación de un centro integral de atención al adulto mayor (CIAM) y adjunta el proyecto de ordenanza

Informe N° 0107-2024-MDLH/OAJ-WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas, y que en amparo del artículo 9 de la Ley 27972- Ley orgánica de Municipalidades, deberá el concejo municipal si aprueba la propuesta de creación del centro integral de atención al adulto mayor 8ciam en el Distrito de La Huaca

Informe N° 334-2024/MDLH-SSDHySS de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, le solicita a Gerencia Municipal, que afín de contar con recursos mínimos para el funcionamiento del CIAM recomienda asignar el monto de S/.23, 515.00 (Veintitrés Mil Quinientos Quince con 00/100 soles)

Memorándum N° 1302-2024-MDLH/GM de la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/.23, 515.00 (Veintitrés Mil Quinientos Quince con 00/100 soles), para atender lo solicitado

Informe N° 556-2024-MDLH-SGPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, realizo una evaluación del PIM 2024, en la genérica del gasto corriente, concluyendo que, si existe marco presupuestal, por el importe de S/.23, 515.00 (Veintitrés Mil Quinientos Quince con 00/100 soles), para atender la creación del CIAM

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión; Aprueba por MAYORIA el proyecto de ordenanza municipal para la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8 y 14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de La Huaca, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 064-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la suma de S/.23,515.00 (Veintitrés Mil Quinientos Quince con 00/100 soles), para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, el cumplimiento del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-2024.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jhony Atoche Ruiz
ALCALDE